SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18775-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y CARMEN LETICIA GARCIA LOPEZ ,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "NINGUNA"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0501-1979-08092,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AYUDANTE DE HOSPITAL"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer limpieza de servicios sanitarios, salas de enfermos y otras dependencias de la
- institución.
- Acarrear víveres dentro de la institución y ayudar a repartir comida a los pacientes.
- Transportar pacientes en camillas.
- Recoger y ayudar a lavar trastos.
- Hacer mandados dentro del hospital.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 63,904.63).** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (LPS. 16,110.41)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:07, UE: 06, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados

públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. **C**on la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA".(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 Días del Mes de 09 Del Año 2024

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

CARMEN LETICIA GARCIA LOPEZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.19902-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y EDWIGE JACKELINE DUARTE GUILLEN,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0801-1975-00531,** del mismo domicilio**,** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**,

sus servicios profesionales a partir del **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de 95 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 50/100 (LPS. 92,902.50)** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 29,337.63)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:07, UE: 06, PROGRAMA 20, SUB-**PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 01, FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Guardia de 7:00 AM a 7:00 PM, y/o 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad

física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA".(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 Días del Mes de Septiembre Del Año 2024

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

EDWIGE JACKELINE DUARTE GUILLEN
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.19337-2024.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con identidad **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y CRISTIAN NOEL TABORA MARTINEZ,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, con Tarjeta de Identidad **No. 1501-1996-00729,** del mismo domicilio**,** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en **EL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO, JUTICALPA, OLANCHO,** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
2. REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
3. REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
4. REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
5. CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
6. MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
7. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
8. ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
9. ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA",** sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de **119** días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (LPS.116,372.60),** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 29,337.63)**, afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:014, UE:13, PROGRAMA 20, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 001,**

FUENTE 11, OBJETO 12100, de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas

o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

CRISTIAN NOEL TABORA MARTINEZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18599-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y JAIME ANTONIO NUÑEZ MELGAR,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0107-1984-04484,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (Lps. 116,372.60), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Guardia de 7:00 AM a 7:00 PM, y/o 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada

las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 4 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

JAIME ANTONIO NUÑEZ MELGAR
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18589-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y ERICA PATRICIA BARAHONA SARMIENTO** , Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0501-1984-01365,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y asi lograr una pronta recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

SECRETARÍA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

Erica Barahona

ERICA PATRICIA BARAHONA SARMIENTO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18595-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KIMBERLY LOURDES MENDOZA FIGUEROA,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0501-1986-11517,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

KIMBERLY LOURDES MENDOZA FIGUEROA
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18604 -2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y ANA LUCIA CARRION GUZMAN,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "TECNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0501-1991-10234,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"TÉCNICO EN LABORATORIO CLÍNICO"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar la toma de muestras de sangre en el Laboratorio Clínico, así como en las diferentes salas del centro hospitalario, con el fin de realizar los análisis clínicos indicados por el médico.
- Recibir, enumerar, clasificar y analizar las diferentes muestras para exámenes clínicos tales como: hemogramas, tiempos de coagulación, uro análisis, química sanguínea, exámenes parapsicológicos, estudios serológicos, microbiólogos, cito químico de líquidos: pleurales, cefalorraquídeos, peritoneales, pericárdicos, diferentes coloraciones como: Gram, Wright y ziehl Neeen y otras que se realizan del departamento, con el objeto de brindar el resultado de los análisis clínicos al médico para la emisión de un diagnóstico acertado en el tratamiento de enfermedades diversas de los pacientes que acuden diariamente a la institución en demanda del servicio.
- Preparar medios de cultivos para estudios microbiólogos en el laboratorio clínico, con el propósito de identificar bacterias bacilos u hongos.
- Elaborar y presentar al jefe inmediato el informe diario de la producción realizada en el Laboratorio Clínico, con el fin de obtener una estadística mensual y anual sobre el consumo del material y reactivos del Departamento.
- Realizar las funciones afines que se le asigne el superior inmediato.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

ANA LUCIA CARRION GUZMAN
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18602-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y SARA YASMIN SAGASTUME ESCALANTE,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0501-1992-01975** , del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (Lps. 116,372.60), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 01:00 PM a 07:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada

las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

SARA YASMIN SAGASTUME ESCALANTE
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18609-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y JORGE ARMANDO SANCHEZ PINEDA,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "NINGUNA"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0501-1994-01274,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AYUDANTE DE HOSPITAL"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer limpieza de servicios sanitarios, salas de enfermos y otras dependencias de la
- institución.
- Acarrear víveres dentro de la institución y ayudar a repartir comida a los pacientes.
- Transportar pacientes en camillas.
- Recoger y ayudar a lavar trastos.
- Hacer mandados dentro del hospital.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 63,904.63).** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (LPS. 16,110.41)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados

públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA".(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 Días del Mes de 09 Del Año 2024

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

JORGE ARMANDO SANCHEZ PINEDA
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.16992-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y GLORIA TAHIRY MEJIA CRUZ,** Mayor de edad, hondureña, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0501-1995-05066,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en el **POLICLINICO MIGUEL PAZ BARAHONA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.
- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.
- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el médico.
- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.
- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.
- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.
- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.
- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.
- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.
- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.
- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.
- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.
- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

- Realizar visitas domiciliarias, cercos epidemiológicos y la "entrega del paquete básico" (consulta, charlas y aplicación de medicamentos), con el fin de educar y evitar la propagación de las enfermedades "infectocontagiosas / inmunoprevenibles.
- Coordinar reuniones de trabajo con las diferentes autoridades y organizaciones de la comunidad, con el fin de ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas de salud.
- Presentar la requisición de medicamentos y material necesario en las clínicas, para garantizar el adecuado abastecimiento y atender las necesidades de la población. Llevar control del kardex de medicamento y material del centro de salud rural (cesar), con el fin de rendir un informe de gastos y existencias de los mismos
- Registrar las actividades realizadas de los diferentes programas de salud que se desarrollan en el servicio (atención primaria: que comprende atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia (aiepi), atención del adulto mayor, atención de la mujer en control y manejo de embarazo, control puerperal, conserjería sobre vih, lactancia materna, planificación familiar, aplicación de vacunas contra el tétano, aplicación de vacunas bcg al recién nacido, vigilancia epidemiológica, tratamiento a pacientes con tbc, pruebas de sensibilidad etc.), para llevar un control y presentar un informe diario y mensual al superior inmediato.
- Realizar las funciones afines que el jefe inmediato designe.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 101 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 CENTAVOS (Lps.54,238.38), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps.16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:30 AM a 3:30 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y

profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

GLORIA TAHIRY MEJIA CRUZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18600 -2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y RAUL ALFREDO URBINA ZUNIGA,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0501-1998-08328**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO DIECISEÍS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (Lps. 116,372.60), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Guardia de 7:00 AM a 7:00 PM, y/o 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada

las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 23 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

RAUL ALFREDO URBINA ZUNIGA
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18606-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KELVIN ARIEL CRUZ FERNANDEZ,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0501-1999-05065,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ARCHIVO"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite.
- Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de la misma y prestar un buen servicio
- Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo muerto.
- Trasladar documentos varios, para ser clasificados y archivados.
- Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen.
- Llevar control de la entrada y salida de documentos, a fin de ejercer mayor control.
- Recoger la gaceta ordinaria y archivarla, a fin de mantener las leyes, reglamentos y decretos actualizados.
- Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados.
- Recibir, archivar y postear cuadros de notas, certificaciones, historias, constancias,
- suficiencias y equivalencias para elaborar la estadística anual de la institución.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 63,904.63).** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (LPS. 16,110.41)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones

correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento

o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA".(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, a los 03 Días del Mes de Diciembre Del Año 2024

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

Kelvin Cruz

KELVIN ARIEL CRUZ FERNANDEZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18588-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y DARIELA IVETTE SIGUENZA MANCIAS,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0501-2001-00242,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermeria necesarios en sus afecciones de salud.
- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.
- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.
- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.
- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.
- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.
- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.
- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad fisica.
- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.
- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frio, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** 9 **DEL 2024.**

SECRETARÍA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

Dariela Ivette Siguenza

DARIELA IVETTE SIGUENZA MANCIAS
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18607-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KENIA ROSIBEL SANCHEZ GARCIA ,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "NINGUNA"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0501-2001-12348,** del mismo domicilio**,** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AYUDANTE DE HOSPITAL"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Hacer limpieza de servicios sanitarios, salas de enfermos y otras dependencias de la
- institución.
- Acarrear víveres dentro de la institución y ayudar a repartir comida a los pacientes.
- Transportar pacientes en camillas.
- Recoger y ayudar a lavar trastos.
- Hacer mandados dentro del hospital.
- Realizar las funciones afines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 63,904.63).** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (LPS. 16,110.41)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados

públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA".(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 Días del Mes de 09 Del Año 2024

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

KENIA ROSIBEL SANCHEZ GARCIA
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18605-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024,** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y DAVID EVELIO ORTIZ QUIROZ,** Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0501-2003-07533,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ARCHIVO"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite.
- Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de la misma y prestar un buen servicio
- Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo muerto.
- Trasladar documentos varios, para ser clasificados y archivados.
- Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen.
- Llevar control de la entrada y salida de documentos, a fin de ejercer mayor control.
- Recoger la gaceta ordinaria y archivarla, a fin de mantener las leyes, reglamentos y decretos actualizados.
- Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados.
- Recibir, archivar y postear cuadros de notas, certificaciones, historias, constancias,
- suficiencias y equivalencias para elaborar la estadística anual de la institución.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,** haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (LPS. 63,904.63).** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (LPS. 16,110.41)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. **C**on la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de

"LA SECRETARIA".(11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, a los 03 Días del Mes de 09 Del Año 2024

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIO
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

DAVID EVELIO ORTIZ QUIROZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18587-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y MILKIL JOHANI DELGADO VELASQUEZ,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0506-1978-00702,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ENFERMERA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el proceso de atención de enfermería a los pacientes en consulta externa, emergencia y hospitalización de acuerdo a los protocolos establecidos incluyendo pacientes sospechosos y confirmados por covid-19.
- Brindar atención y cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su condición clínica requieran, incluyendo administración de medicación especifica, toma de muestras
- Brindar el cuidado pre y post operatorio de enfermería a pacientes especiales
- Revisar el expediente clínico y velar por el cumplimiento de las ordenes médicas y el registro adecuado de todas las atenciones de enfermería.
- Asistir al médico en la realización de procedimientos especiales
- Realizar la adecuada gestión de material, equipo e insumos de su área.
- Registrar la atención brindada en el historial clínico del paciente cada vez que sea atendido, incluyendo el registro de todas las actividades realizadas en el proceso de atención en los instrumentos y formatos del sistema de información de la secretaría de salud
- Realizar la entrega de turno según el procedimiento establecido.
- Supervisar a las auxiliares y a las estudiantes de enfermería
- Cumplir las normas y protocolos de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud en todo el proceso de atención, incluyendo el lavado frecuente de manos, el uso de gel antibacterial y el correcto uso de los equipos de protección personal.
- Participar en actividades de investigación, capacitación, docencia, educación para la salud
- Participar en actividades de auditoria a la calidad, cuando el caso lo requiera.
- Realizar reuniones con el personal de enfermería asignado a las salas / servicios para mejorar la gestión del servicio / sala.
- Mantener informado al superior inmediato de las situaciones relacionadas al proceso de atención, administración del servicio / sala y/o situaciones que ponen en riesgo la vida del paciente.
- Velar por el uso correcto de medicamentos, materiales e insumos, así como la organización del servicio / sala.
- Asumir aquellas funciones adicionales que por la naturaleza de su cargo le puedan ser delegadas por la instancia correspondiente.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (Lps. 89,468.17), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,555.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del

contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

MILKIL JOHANI DELGADO VELASQUEZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18586-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y BEBORLIN YOSANY SUAZO LINO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0506-1994-00975,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ENFERMERA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el proceso de atención de enfermería a los pacientes en consulta externa, emergencia y hospitalización de acuerdo a los protocolos establecidos incluyendo pacientes sospechosos y confirmados por covid-19.
- Brindar atención y cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su condición clínica requieran, incluyendo administración de medicación específica, toma de muestras
- Brindar el cuidado pre y post operatorio de enfermería a pacientes especiales
- Revisar el expediente clínico y velar por el cumplimiento de las ordenes médicas y el registro adecuado de todas las atenciones de enfermería.
- Asistir al médico en la realización de procedimientos especiales
- Realizar la adecuada gestión de material, equipo e insumos de su área.
- Registrar la atención brindada en el historial clínico del paciente cada vez que sea atendido, incluyendo el registro de todas las actividades realizadas en el proceso de atención en los instrumentos y formatos del sistema de información de la secretaría de salud
- Realizar la entrega de turno según el procedimiento establecido.
- Supervisar a las auxiliares y a las estudiantes de enfermería
- Cumplir las normas y protocolos de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud en todo el proceso de atención, incluyendo el lavado frecuente de manos, el uso de gel antibacterial y el correcto uso de los equipos de protección personal.
- Participar en actividades de investigación, capacitación, docencia, educación para la salud
- Participar en actividades de auditoría a la calidad, cuando el caso lo requiera.
- Realizar reuniones con el personal de enfermería asignado a las salas / servicios para mejorar la gestión del servicio / sala.
- Mantener informado al superior inmediato de las situaciones relacionadas al proceso de atención, administración del servicio / sala y/o situaciones que ponen en riesgo la vida del paciente.
- Velar por el uso correcto de medicamentos, materiales e insumos, así como la organización del servicio / sala.
- Asumir aquellas funciones adicionales que por la naturaleza de su cargo le puedan ser delegadas por la instancia correspondiente.

TERCERÁ: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (Lps. 89,468.17), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,555.00),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del

contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

BEBORLIN YOSANY SUAZO LINO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18593-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KARINA SARAHI ARMAS SOSA,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0609-1989-00018,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.

- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

Karina Sarahi Armas Sosa

KARINA SARAHI ARMAS SOSA
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No.18444-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y JENNY MABEL GONZALEZ ESPINAL,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0610-1994-00048,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- TOMAR LOS NIVELES DE SIGNOS VITALES (TEMPERATURA, TALLA, PESO, PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDIACA Y RESPIRATORIA), A PACIENTES QUE ASISTEN A LAS DIFERENTES CONSULTAS Y SALAS HOSPITALARIAS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA NECESARIOS EN SUS AFECCIONES DE SALUD.
- INSTRUIR AL PACIENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ESPUTO Y TODO TIPO DE EXÁMENES A FIN DE OBTENER RESULTADOS EFECTIVOS.
- ADMINISTRAR (VÍA ORAL, INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR, SUBCUTÁNEA Y TÓPICOS) MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR EL MÉDICO; ASÍ COMO EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE OXIGENOTERAPIA, TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA EN TODAS LAS ÁREAS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA Y NEBULIZACIONES A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS SEAN DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL MÉDICO.
- VERIFICAR LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE SUEROS Y LOS MEDICAMENTOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO MÉDICO EFECTUADO EN LAS DIFERENTES SALAS DE ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES INTERNOS Y AMBULATORIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LA APLICACIÓN REALIZADA ESTA ACORDE CON EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO.
- REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y MOVILIZACIÓN A PACIENTES INTERNOS EN LAS DIFERENTES SALAS QUE AMERITAN SEGÚN EL GRADO DE SU ENFERMEDAD, UNA ATENCIÓN MÁS DIRECTA, A FIN DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES SU SALUD DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN.
- ELABORAR Y ESTERILIZAR MATERIAL Y EQUIPO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD, CON EL OBJETO DE PREVENIR INFECCIONES DURANTE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES.
- CONTRIBUIR EN EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO A LAS DIFERENTES CLÍNICAS Y SALAS, A FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE.
- BRINDAR LOS CUIDADOS AL PACIENTE PREOPERATORIO (RASURAR ÁREA QUIRÚRGICA, APLICACIÓN DE ENEMAS EVACUANTES DILATACIÓN DE PUPILAS, RETIRO DE PRÓTESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, CONTROL DE INGESTA Y EXCRETAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR SU ESTABILIDAD FÍSICA.
- REALIZAR CURACIONES SIMPLES Y COMPLEJAS (POR INJERTOS DE QUEMADURAS, PIE DIABÉTICO, TUMORACIONES POR CÁNCER, ULCERAS POR ESCARAS, ULCERAS VARICOSAS, COLOSTOMÍA, TRAQUEOTOMÍA) RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR, A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS Y REPORTAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE VERIFICAR

QUE LAS DOSIS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR ESTÁN DE ACUERDO A LO INDICADO Y ASÍ LOGRAR UNA PRONTA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE.

- REALIZAR IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS POST-MORTEM DE PACIENTES PARA EVITAR CONTAMINACIÓN EN LAS SALAS.
- ORIENTAR SOBRE PREVENCIÓN E HIGIENE A PACIENTES Y FAMILIARES, PARA MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.
- ANOTAR PACIENTES QUE SE PRESENTAN A LOS CENTROS DE SALUD RURAL Y CLÍPER PARA QUE PUEDAN SER ATENDIDOS EN LA CLÍNICA DE ATENCIÓN, TOMANDO NOTA DE LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS Y REFERIR EN CASOS NECESARIOS AL CENTRO DE SALUD U HOSPITAL, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.
- APLICAR VACUNAS INTRA Y EXTRAMUROS A TODA LA POBLACIÓN QUE LA NECESITE, A FIN DE CONTRARRESTAR ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

- CONTROLAR Y MANEJAR LA RED DE FRÍO, A FIN DE PRESERVAR EL BIOLÓGICO Y RENDIR UN INFORME SEMANAL DEL MISMO.
- REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS, CERCOS EPIDEMIOLÓGICOS Y LA "ENTREGA DEL PAQUETE BÁSICO" (CONSULTA, CHARLAS Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS), CON EL FIN DE EDUCAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES "INFECTOCONTAGIOSAS / INMUNOPREVENIBLES.
- COORDINAR REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE SALUD.
- PRESENTAR LA REQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL NECESARIO EN LAS CLÍNICAS, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. LLEVAR CONTROL DEL KARDEX DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DEL CENTRO DE SALUD RURAL (CESAR), CON EL FIN DE RENDIR UN INFORME DE GASTOS Y EXISTENCIAS DE LOS MISMOS
- REGISTRAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD QUE SE DESARROLLAN EN EL SERVICIO (ATENCIÓN PRIMARIA: QUE COMPRENDE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI), ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, ATENCIÓN DE LA MUJER EN CONTROL Y MANEJO DE EMBARAZO, CONTROL PUERPERAL, CONSERJERÍA SOBRE VIH, LACTANCIA MATERNA, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL TÉTANO, APLICACIÓN DE VACUNAS BCG AL RECIÉN NACIDO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, TRATAMIENTO A PACIENTES CON TBC, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ETC.), PARA LLEVAR UN CONTROL Y PRESENTAR UN INFORME DIARIO Y MENSUAL AL SUPERIOR INMEDIATO.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE EL JEFE INMEDIATO DESIGNE.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 118 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 61/100 (Lps.63,367.61) valor que se cancelara sobre la base de una /remuneración mensual de DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps.16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: HORARIO ROTATIVO y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No 18762-2024.

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con identidad **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 57-2022 de fecha 02 de febrero del 2022 y firma delegada mediante Acuerdo Ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024 y** que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA" y JULIA MARIA PONCE VARELA,** mayor de edad, hondureña de profesión **ABOGADA** con tarjeta de identidad **No, 0703-1998-03140**, con domicilio en la Ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASISTENTE DE JEFATURA REGIONAL"** quien tendrá su sede en la **REGION SANITARIA DEPTAL. EL PARAÍSO** siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **LA SECRETARÍA.**

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. TOMAR Y TRANSCRIBIR A MÁQUINA DE ESCRIBIR DICTADOS TAQUIGRÁFICOS DE CARTAS, OFICIOS, MEMORANDUM, INFORMES Y OTRA CORRESPONDENCIA SIMILAR.
2. PASAR A MAQUINA TRABAJOS DE DIVERSA NATURALEZA, TALES COMO CORRESPONDENCIA, DICTÁMENES, ESTARCIDOS, CUADROS INFORMES Y OTRA DE NATURALEZA SIMILAR.
3. RECIBIR Y DESPACHAR CORRESPONDENCIA Y MANEJAR EL ARCHIVO Y OTROS DOCUMENTOS.
4. ATENDER AL PÚBLICO PERSONALMENTE O POR TELÉFONO E INFORMAR SOBRE ASUNTOS RUTINARIOS DE LA OFICINA Y CONCERTAR AUDIENCIAS.
5. EN OCASIONES, ASISTIR A REUNIONES, CONFERENCIAS Y SESIONES, TOMAR DICTADOS TAQUIGRÁFICOS DE LO DISCUTIDO EN LAS MISMAS Y REALIZAR SU TRASCRIPCIÓN MECANOGRÁFICA.
6. REDACTAR CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER RUTINARIO PARA FIRMA DEL SUPERIOR.
7. LLEVAR REGISTRO Y OTROS CONTROLES DE OFICINA.
8. REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**, haciendo un total de **120** días este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 72,000.00),** valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **Dieciocho Mil Lempiras Exactos. (Lps. 18,000.00),** afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 0060, GA 01, UE 53, PROGRAMA 19, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTI/OBRA 001, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las

deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de **08:00 AM a 04:00 PM,** y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: "VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE": cuando por razones de los servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país. **LA SECRETARIA** de conformidad al reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo, realizará el pago de viáticos y gastos de viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA: INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados

de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA". (11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **02 días del mes de septiembre del año 2024.**

SECRETARIA DE SALUD
HONDURAS
SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL N°004-2024

JULIA MARIA PONCE VARELA
CONTRATISTA

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18933-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y FRED ERICK VALLECILLO CHACON,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN BANCA Y FINANZAS** con Documento Nacional de Identificación **No. 0704-1997-00026,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUDITOR INTERNO I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos.
- Revisar los inventarios elaborados por dependencias gubernamentales.
- Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas
- Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados.
- Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados.
- Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente
- Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales y oficinas gubernamentales.
- Realizar las funciones afines que se asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100(Lps.99,166.67), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.25,000.00),** afectando la Estructura Presupuestaria **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el

Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. **C**on la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD
HONDURAS
SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

FRED ERICK VALLECILLO CHACON
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18935-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" MIGUEL ALBERTO PADILLA CRUZ,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1986-03443,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUDITOR INTERNO I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos.
- Revisar los inventarios elaborados por dependencias gubernamentales.
- Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas
- Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados.
- Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados.
- Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente
- Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales y oficinas gubernamentales.
- Realizar las funciones afines que se asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100(Lps.79,333.33), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.20,000.00),** afectando la Estructura Presupuestaria **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar

en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD
HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

MIGUEL ALBERTO PADILLA CRUZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18596-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y NANCY JAQUELINE MENDOZA RIOS,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1987-19720,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** septiembre **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

NANCY JAQUELINE MENDOZA RIOS
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18603-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico Especialista, vecino de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **N° 1707-1949-00309**, actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **N° 57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022, y firma delegada mediante acuerdo ministerial N° 004-2024 de fecha 05 de enero del 2024**, y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y WINIFER YAMILETH BUSTILLO FLORES** , Mayor de edad, Hondureña, de **profesión "TECNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO EN EL GRADO ACADEMICO DE TECNOLOGO"** con Documento de Identificación Nacional **No. 0801-1992-18342,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"TÉCNICO EN LABORATORIO CLÍNICO"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar la toma de muestras de sangre en el Laboratorio Clínico, así como en las diferentes salas del centro hospitalario, con el fin de realizar los análisis clínicos indicados por el médico.
- Recibir, enumerar, clasificar y analizar las diferentes muestras para exámenes clínicos tales como: hemogramas, tiempos de coagulación, uro análisis, química sanguínea, exámenes parapsicológicos, estudios serológicos, microbiólogos, cito químico de líquidos: pleurales, cefalorraquídeos, peritoneales, pericárdicos, diferentes coloraciones como: Gram, Wright y ziehl Neeen y otras que se realizan del departamento, con el objeto de brindar el resultado de los análisis clínicos al médico para la emisión de un diagnóstico acertado en el tratamiento de enfermedades diversas de los pacientes que acuden diariamente a la institución en demanda del servicio.
- Preparar medios de cultivos para estudios microbiólogos en el laboratorio clínico, con el propósito de identificar bacterias bacilos u hongos.
- Elaborar y presentar al jefe inmediato el informe diario de la producción realizada en el Laboratorio Clínico, con el fin de obtener una estadística mensual y anual sobre el consumo del material y reactivos del Departamento.
- Realizar las funciones afines que se le asigne el superior inmediato.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

Winifer Bustillo

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

WINIFER YAMILETH BUSTILLO FLORES
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18819-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y HELEN NINOSKA ESPINOZA CERRATO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS** con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1994-02271,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUDITOR INTERNO I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos.
- Revisar los inventarios elaborados por dependencias gubernamentales.
- Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas
- Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados.
- Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados.
- Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente
- Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales y oficinas gubernamentales.
- Realizar las funciones afines que se asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100(Lps.99,166.67), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.25,000.00),** afectando la Estructura Presupuestaria **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de

Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA". (11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD
HONDURAS
SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

HELEN NINOSKA ESPINOZA CERRATO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18584-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KAREN FABIOLA RUBI GONZALES,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1998-10110,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ENFERMERA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el proceso de atención de enfermería a los pacientes en consulta externa, emergencia y hospitalización de acuerdo a los protocolos establecidos incluyendo pacientes sospechosos y confirmados por covid-19.
- Brindar atención y cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su condición clínica requieran, incluyendo administración de medicación específica, toma de muestras
- Brindar el cuidado pre y post operatorio de enfermería a pacientes especiales
- Revisar el expediente clínico y velar por el cumplimiento de las ordenes médicas y el registro adecuado de todas las atenciones de enfermería.
- Asistir al médico en la realización de procedimientos especiales
- Realizar la adecuada gestión de material, equipo e insumos de su área.
- Registrar la atención brindada en el historial clínico del paciente cada vez que sea atendido, incluyendo el registro de todas las actividades realizadas en el proceso de atención en los instrumentos y formatos del sistema de información de la secretaría de salud
- Realizar la entrega de turno según el procedimiento establecido.
- Supervisar a las auxiliares y a las estudiantes de enfermería
- Cumplir las normas y protocolos de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud en todo el proceso de atención, incluyendo el lavado frecuente de manos, el uso de gel antibacterial y el correcto uso de los equipos de protección personal.
- Participar en actividades de investigación, capacitación, docencia, educación para la salud
- Participar en actividades de auditoría a la calidad, cuando el caso lo requiera.
- Realizar reuniones con el personal de enfermería asignado a las salas / servicios para mejorar la gestión del servicio / sala.
- Mantener informado al superior inmediato de las situaciones relacionadas al proceso de atención, administración del servicio / sala y/o situaciones que ponen en riesgo la vida del paciente.
- Velar por el uso correcto de medicamentos, materiales e insumos, así como la organización del servicio / sala.
- Asumir aquellas funciones adicionales que por la naturaleza de su cargo le puedan ser delegadas por la instancia correspondiente.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (Lps. 89,468.17), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,555.00),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del

contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

Karen Rubi

KAREN FABIOLA RUBI GONZALES
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18934-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" ADIN MISAEL BARAHONA ANDINO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Documento Nacional de Identificación **No. 0818-1995-00081,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUDITOR INTERNO I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos.
- Revisar los inventarios elaborados por dependencias gubernamentales.
- Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas
- Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados.
- Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados.
- Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente
- Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales y oficinas gubernamentales.
- Realizar las funciones afines que se asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100(Lps.79,333.33), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.20,000.00),** afectando la Estructura Presupuestaria **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el

Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD
HONDURAS
SUBSECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

ADIN MISAEL BARAHONA ANDINO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18820-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y GLADYS PAOLA BERRIOS RIVERA,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS** con Documento Nacional de Identificación **No. 0824-1993-00651,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUDITOR INTERNO I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Revisar documentos y libros de contabilidad para comprobar si se encuentran correctos.
- Revisar los inventarios elaborados por dependencias gubernamentales.
- Formular reparos que resultan de las auditorías practicadas
- Contestar reclamos que de los reparos hagan los interesados.
- Firmar los reparos que finalmente tengan que ser comprobados.
- Elaborar informes de las auditorías realizadas para presentar a la autoridad competente
- Realizar giras de trabajo para hacer auditorías a empresas comerciales y oficinas gubernamentales.
- Realizar las funciones afines que se asignen

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100(Lps.99,166.67), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.25,000.00),** afectando la Estructura Presupuestaria **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar

en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

GLADYS PAOLA BERRIOS RIVERA
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18597-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y SARIELA PALOS FELICIANO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0905-2002-00266,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.

- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

SARIELA PALOS FELICIANO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18585-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y ALICIA ELIZABETH HERNANDEZ GAVARRETE,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1307-1999-00213,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ENFERMERA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el proceso de atención de enfermería a los pacientes en consulta externa, emergencia y hospitalización de acuerdo a los protocolos establecidos incluyendo pacientes sospechosos y confirmados por covid-19.
- Brindar atención y cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su condición clínica requieran, incluyendo administración de medicación específica, toma de muestras
- Brindar el cuidado pre y post operatorio de enfermería a pacientes especiales
- Revisar el expediente clínico y velar por el cumplimiento de las ordenes médicas y el registro adecuado de todas las atenciones de enfermería.
- Asistir al médico en la realización de procedimientos especiales
- Realizar la adecuada gestión de material, equipo e insumos de su área.
- Registrar la atención brindada en el historial clínico del paciente cada vez que sea atendido, incluyendo el registro de todas las actividades realizadas en el proceso de atención en los instrumentos y formatos del sistema de información de la secretaría de salud
- Realizar la entrega de turno según el procedimiento establecido.
- Supervisar a las auxiliares y a las estudiantes de enfermería
- Cumplir las normas y protocolos de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud en todo el proceso de atención, incluyendo el lavado frecuente de manos, el uso de gel antibacterial y el correcto uso de los equipos de protección personal.
- Participar en actividades de investigación, capacitación, docencia, educación para la salud
- Participar en actividades de auditoría a la calidad, cuando el caso lo requiera.
- Realizar reuniones con el personal de enfermería asignado a las salas / servicios para mejorar la gestión del servicio / sala.
- Mantener informado al superior inmediato de las situaciones relacionadas al proceso de atención, administración del servicio / sala y/o situaciones que ponen en riesgo la vida del paciente.
- Velar por el uso correcto de medicamentos, materiales e insumos, así como la organización del servicio / sala.
- Asumir aquellas funciones adicionales que por la naturaleza de su cargo le puedan ser delegadas por la instancia correspondiente.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (Lps. 89,468.17), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,555.00),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del

contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** septiembre **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

ALICIA ELIZABETH HERNANDEZ GAVARRETE
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18601-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y GUILLERMO JAVIER ROSA AGUILAR,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1401-1998-00072,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL 6 HORAS"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (Lps. 116,372.60), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 01:00 PM a 07:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada

las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** septiembre **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

GUILLERMO JAVIER ROSA AGUILAR
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 19069-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y ANA LINDAY LOPEZ ALVARADO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Documento Nacional de Identificación **No. 1501-1965-00661,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"SECRETARIA I"** quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA,NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- TOMAR Y TRANSCRIBIR DICTADOS TAQUIGRÁFICOS DE CARTAS, MEMORÁNDUM, INFORMES Y OTROS.
- PASAR EN COMPUTADORA TRABAJOS DE DIVERSA NATURALEZA, COMO CORRESPONDENCIA, DICTÁMENES,
- INFORMES Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR.
- MANEJAR LA CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO DE UN JEFE EN PARTICULAR.
- ATENDER AL PÚBLICO PERSONALMENTE O POR TELÉFONO E INFORMAR SOBRE ASUNTOS RUTINARIOS DEL
- SERVICIO Y CONCERTAR AUDIENCIAS.
- REDACTAR CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER SENCILLO Y RUTINARIO PARA FIRMA DEL SUPERIOR.
- LLEVAR REGISTROS Y OTROS CONTROLES DE OFICINA.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **01 DE SEPTIEMBE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 120 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.72,000.00), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00),** afectando la Estructura Presupuestaria **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA". (11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 19 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

ANA LINDAY LOPEZ ALVARADO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18583-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y GABRIELA XIOMARA MARTINEZ GARRIDO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADA EN ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1516-1996-00154,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ENFERMERA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Realizar el proceso de atención de enfermería a los pacientes en consulta externa, emergencia y hospitalización de acuerdo a los protocolos establecidos incluyendo pacientes sospechosos y confirmados por covid-19.
- Brindar atención y cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su condición clínica requieran, incluyendo administración de medicación específica, toma de muestras
- Brindar el cuidado pre y post operatorio de enfermería a pacientes especiales
- Revisar el expediente clínico y velar por el cumplimiento de las ordenes médicas y el registro adecuado de todas las atenciones de enfermería.
- Asistir al médico en la realización de procedimientos especiales
- Realizar la adecuada gestión de material, equipo e insumos de su área.
- Registrar la atención brindada en el historial clínico del paciente cada vez que sea atendido, incluyendo el registro de todas las actividades realizadas en el proceso de atención en los instrumentos y formatos del sistema de información de la secretaría de salud
- Realizar la entrega de turno según el procedimiento establecido.
- Supervisar a las auxiliares y a las estudiantes de enfermería
- Cumplir las normas y protocolos de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud en todo el proceso de atención, incluyendo el lavado frecuente de manos, el uso de gel antibacterial y el correcto uso de los equipos de protección personal.
- Participar en actividades de investigación, capacitación, docencia, educación para la salud
- Participar en actividades de auditoría a la calidad, cuando el caso lo requiera.
- Realizar reuniones con el personal de enfermería asignado a las salas / servicios para mejorar la gestión del servicio / sala.
- Mantener informado al superior inmediato de las situaciones relacionadas al proceso de atención, administración del servicio / sala y/o situaciones que ponen en riesgo la vida del paciente.
- Velar por el uso correcto de medicamentos, materiales e insumos, así como la organización del servicio / sala.
- Asumir aquellas funciones adicionales que por la naturaleza de su cargo le puedan ser delegadas por la instancia correspondiente.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (Lps. 89,468.17), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,555.00),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del

contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

GABRIELA XIOMARA MARTINEZ GARRIDO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18590-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y ERITZA OREYLI CHAVEZ ENAMORADO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1601-1998-00392,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.
- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.
- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.
- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.
- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.
- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.
- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.
- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.
- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.
- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 3 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

ERITZA OREYLI CHAVEZ ENAMORADO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 19076-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KATIA GISSEL MADRID MALDONADO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL** con Documento Nacional de Identificación **No. 1604-1993-00347,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ODONTOLOGO 6 HORAS"** quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTAL DE SANTA BARBARA CIS MACUELIZO, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- HACER EXTRACCIONES DE PIEZAS DENTALES.
- HACER OBTURACIONES CON DIFERENTES AMALGAMAS.
- PRACTICAR EXÁMENES Y PRACTICAR RADIOLOGÍA EN LA CAVIDAD ORAL DE LOS PACIENTES PARA EFECTO DE DIAGNÓSTICO PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO NECESARIO.
- REALIZAR TRATAMIENTOS PREVENTIVOS TALES COMO PROFILAXIS, APLICACIÓN DE FLÚOR Y OTROS.
- DICTAR CHARLAS SOBRE HIGIENE DENTAL EN LAS COMUNIDADES EN QUE SE SIRVE.
- PRECISAR CIRUGÍA MENOR Y APLICAR TRATAMIENTOS EN INFECCIONES ORALES Y CONTROLAR HEMORRAGIAS BUCALES.
- LLEVAR CONTROL DE LOS CASOS TRATADOS.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 112 días, este contrato no será prorrogable**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.78,400.00), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS(Lps.21,000.00),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración

mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter

reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

KATIA GISSEL MADRID MALDONADO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18598-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y CRISTHY PAOLA RIVERA PERDOMO,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1606-1998-00159,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"MEDICO GENERAL DE GUARDIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (Lps. 116,372.60), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 29,337.63),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Guardia de 7:00 AM a 7:00 PM, y/o 7:00 PM a 7:00 AM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país, **LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada

las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 04 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

CRISTHY PAOLA RIVERA PERDOMO
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18594-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y KEYLIN JOANY HENRRIQUEZ FERNANDEZ,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1626-1999-00536,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta recuperación del paciente.

- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 03 **DÍAS DEL MES DE** Septiembre **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

KEYLIN JOANY HENRRIQUEZ FERNANDEZ
"CONTRATISTA"

SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18591 -2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominara **"LA SECRETARIA" y GERMAN ODILVER LONE BARAHONA,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Documento Nacional de Identificación **No. 1803-1986-00110,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE ENFERMERIA"** quien tendrá su sede en **HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Tomar los niveles de signos vitales (temperatura, talla, peso, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), a pacientes que asisten a las diferentes consultas y salas hospitalarias, con el propósito de brindar los cuidados de enfermería necesarios en sus afecciones de salud.

- Instruir al paciente sobre el procedimiento a utilizar para la toma de muestras de esputo y todo tipo de exámenes a fin de obtener resultados efectivos.

- Administrar (vía oral, intravenosa, intramuscular, subcutánea y tópicos) medicamentos prescritos por el médico; así como efectuar procedimientos de oxigenoterapia, tratamientos de quimioterapia en todas las áreas de atención oncológica y nebulizaciones a pacientes ambulatorios o internos con el fin de verificar que las dosis sean de acuerdo a lo indicado por el Médico.

- Verificar la administración y aplicación de sueros y los medicamentos antes, durante y después de cualquier procedimiento médico efectuado en las diferentes salas de atención médica a los pacientes internos y ambulatorios, con el objeto de garantizar que la aplicación realizada esta acorde con el diagnóstico clínico.

- Realizar procedimientos de higiene y movilización a pacientes internos en las diferentes salas que ameritan según el grado de su enfermedad, una atención más directa, a fin de mantener en óptimas condiciones su salud durante la hospitalización.

- Elaborar y esterilizar material y equipo de los diferentes hospitales y unidades de salud, con el objeto de prevenir infecciones durante los distintos procedimientos médicos que se realizan a los pacientes.

- Contribuir en el traslado y distribución de material y equipo necesario a las diferentes clínicas y salas, a fin de brindar una atención eficiente.

- Brindar los cuidados al paciente preoperatorio (rasurar área quirúrgica, aplicación de enemas evacuantes dilatación de pupilas, retiro de prótesis, toma de signos vitales, control de ingesta y excretas con el propósito de lograr su estabilidad física.

- Realizar curaciones simples y complejas (por injertos de quemaduras, pie diabético, tumoraciones por cáncer, ulceras por escaras, ulceras varicosas, colostomía, traqueotomía) resucitación cardiopulmonar, a pacientes ambulatorios o internos y reportar en el expediente clínico la aplicación de los mismos, con el fin de verificar que las dosis y procedimientos a aplicar están de acuerdo a lo indicado y así lograr una pronta
recuperación del paciente.
- Realizar identificación y cuidados post-mortem de pacientes para evitar contaminación en las salas.

- Orientar sobre prevención e higiene a pacientes y familiares, para mejorar la salud y calidad de vida de los mismos.

- Anotar pacientes que se presentan a los centros de salud rural y clíper para que puedan ser atendidos en la clínica de atención, tomando nota de las prescripciones médicas y referir en casos necesarios al centro de salud u hospital, con el propósito de agilizar la atención del paciente.

- Aplicar vacunas intra y extramuros a toda la población que la necesite, a fin de contrarrestar enfermedades inmunoprevenibles.

- Controlar y manejar la red de frío, a fin de preservar el biológico y rendir un informe semanal del mismo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 63/100 (Lps. 63,904.63), valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (Lps. 16,110.41),** afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el Gobierno Central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: En Turno Rotativos "A" "B" y "C", y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el Visto Bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARIA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como

aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: **LEYES APLICABLES**: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS** 23 **DÍAS DEL MES DE** 09 **DEL 2024.**

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

GERMAN ODILVER LONE BARAHONA
"CONTRATISTA"

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18465-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub SECRETARÍA de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA" y ROGER DANILO PINEDA FERNANDEZ,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ABOGADO** con Documento Nacional de Identificación **No. 1611-1975-00038,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"ASESOR LEGAL"** quien tendrá su sede en **UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE COOPERACION EXTERNA(UAFCE)** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARÍA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ATENDER TODOS LOS ASUNTOS QUE IMPLIQUEN RESOLVER CONSULTAS JURÍDICAS SOBRE CONVENIOS, CONTRATOS O RECLAMOS QUE CON FRECUENCIA PRESENTA CON GRAN COMPLEJIDAD PARA SU EJECUCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.
- ASESORAR, SUPERVISAR LOS AVANCES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A FIN DE LOGRAR METAS Y OBJETIVOS EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN LEGAL, ADMINISTRACIÓN LEGAL U OTRA DEPENDENCIA QUE SE REQUIEREN ANALIZAR Y OTRAS DEPENDENCIAS
- APOYAR AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN MATERIA TÉCNICO LEGAL EN LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS, DETERMINAR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA AGILIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS, ANALIZAR DOCUMENTOS QUE CUMPLAN CON EL PROCEDIMIENTO DE LEY QUE HA CRITERIO DE LA SEÑORA MINISTRA SEA NECESARIO, RESOLVER CONFLICTOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS LEGALES VIGENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS A NIVEL INTERNO Y EXTERNO.
- SUPERVISAR LAS LABORES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR EN EL CAMPO LEGAL
- APLICAR LEYES REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES A LOS CAMPOS CONCRETOS
- REALIZAR CUALQUIER OTRA TAREA ATINENTE AL CARGO.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 119 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 LEMPIRAS (L. 158,666.67),** afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 096, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 012, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la SECRETARÍA de Estado en el Despacho de Salud: de **lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARÍA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARÍA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el

"CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

SECRETARÍA DE SALUD
HONDURAS
SUBSECRETARÍA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

ROGER DANILO PINEDA FERNANDEZ
"CONTRATISTA"

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 18964-2024

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación **No. 1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub SECRETARÍA de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.004-2024 de fecha 05 de enero del 2024** y que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA" y LUIS ALONZO PALMA MATUTE,** Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA** con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-2006-07015,** del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **"EL CONTRATISTA"** quien se compromete a laborar como: **"AUXILIAR DE SALUD AMBIENTAL"** quien tendrá su sede en **UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARÍA".**

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. APOYAR AL TÉCNICO DE SALUD AMBIENTAL LOCAL EN LA IDENTIFICACIÓN, ELIMINACIÓN Y CONTROL DE CRIADEROS, CON EL FIN DE EVITAR EPIDEMIAS PRODUCIDAS POR VECTORES.
2. APOYAR AL TÉCNICO DE SALUD AMBIENTAL LOCAL EN LA REALIZACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS EN EL MUNICIPIO PARA DETECTAR PERSONAS INFECTADAS POR VECTORES O QUE HAN ADQUIRIDO ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL AMBIENTE, A FIN DE QUE SE LES BRINDE EL TRATAMIENTO OPORTUNO.
3. COLABORAR CON EL TÉCNICO DE SALUD AMBIENTAL LOCAL EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CROQUIS O MAPEO DE LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE MANTENER VIGILANCIA Y CONTROL ENTOMOLÓGICO DE LA ZONA.
4. APOYAR AL TÉCNICO DE SALUD AMBIENTAL LOCAL EN JORNADAS DE VACUNACIÓN CANINA Y HUMANA, CON EL OBJETO DE EVITAR EPIDEMIAS EN LA POBLACIÓN.
5. PARTICIPAR EN INSPECCIONES DE FUENTES DE AGUA, TOMAR MUESTRAS Y TRASLADAR LAS MISMAS AL LABORATORIO, PARA QUE SEAN OBJETO DE ANÁLISIS Y ASÍ PODER PREVENIR EPIDEMIAS EN LA COMUNIDAD.
6. BRINDAR APOYO AL TÉCNICO DE SALUD AMBIENTAL LOCAL EN LA CAPACITACIÓN QUE SE BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE AGUA, COMITÉS DE SALUD Y PERSONAL VOLUNTARIO, CON EL PROPÓSITO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.
7. REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando **"EL CONTRATISTA"**, sus servicios profesionales a partir del **04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, haciendo un total de 117 días, este contrato no será prorrogable.**

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 60/100 (L. 62,830.60),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON 41/100 (L. 16,110.41),** afectando la **Estructura Presupuestaria, INSTITUCIÓN 060, GA:001, UE: 056, PROGRAMA 18, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 007, FUENTE 11, OBJETO 12100,** de la remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la SECRETARÍA de Estado en el Despacho de Salud: de **lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM,** y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, horas que serán remuneradas de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales y con el visto bueno de la autoridad máxima.

SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Cuando por razones de los Servicios **EL CONTRATISTA** tenga que movilizarse por el interior y exterior del país**, LA SECRETARÍA** de conformidad al Reglamente de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, realizara el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, en el grado y categoría que corresponda.

SEPTIMA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARÍA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

OCTAVA: **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** por: **(1)** El mutuo consentimiento de ambas partes, **(2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, **(3)** por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, **(4)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, **(5)** Cuando el **"CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **(7)** Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales, **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, **(9)** Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**. **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

NOVENA: **JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

DECIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

SECRETARIA DE SALUD HONDURAS

DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SUB SECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
EN EL DESPACHO DE SALUD
FIRMA DELEGADA MEDIANTE
ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2024

Luis A. Palma M.

LUIS ALONZO PALMA MATUTE
"CONTRATISTA"